



FECHA:	Siete (07) de Octubre de 2020
---------------	----------------------------------

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2019-00094-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A.- CAVIPETROL
DEMANDADOS	PABLO ENRIQUE BERNAL SANTAMARIA Y DORIS CECILIA GÓMEZ ARCHBOLD

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza, del Proceso referenciado, informándole que el Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia Isla no ha allegado a este ente judicial la informacion solicitada en auto 0081-20 del 16 Septiembre de la corriente anualidad, a pesar que ha vencido el plazo conferido para ello.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.

**LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
SECRETARIO**



San Andrés, Isla, Siete (07) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

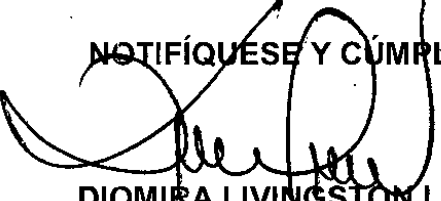
Radicado	88-001-31-03-002-2019-00094-00
Referencia	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A.- CAVIPETROL
Demandados	PABLO ENRIQUE BERNAL SANTAMARIA Y DORIS CECILIA GÓMEZ ARCHBOLD
Auto de sustanciación No.	0103-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el plenario, advierte el Despacho que desde el pasado 16 de Septiembre de 2020 se ordenó oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de la Isla de Providencia, a fin de que, en el término de cinco (05) días, certificara el estado de la comisión librada por medio del despacho comisorio No. 001-20; así mismo, se advierte que la aludida decisión judicial fue comunicada a su destinatario por parte de la secretaría de este Juzgado el día 24 del mes y año mencionados, encontrándose por ende vencido el plazo concedido al Comisionado para arrimar al paginario la información deprecada, sin que a la fecha se haya recepcionado en el sub-judice la certificación reseñada en precedencia.

Así las cosas, en aras de dar continuidad al asunto de marras, atendiendo lo ordenado en el proveído anterior, se requerirá al Juzgado Promiscuo Municipal de la Isla de Providencia, para que, en el lapso de cinco (05) días, allegue a las foliaturas la certificación dispuesta.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

Requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, Isla, en los términos indicados en las consideraciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

sgf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.065, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 08 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario